



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tomo 2 , Núm. 5505 **Monterrey, Nuevo León** **Lunes, 13 de Septiembre de 2010**



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

IT-5-PRES-02-R05

Circular número 4/2010.

**A los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
Presentes.-**

Me permito informales que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada el 13 trece de septiembre de 2010 dos mil diez, determinó otorgar autorización a los titulares de los órganos -tanto jurisdiccionales como administrativos- del Poder Judicial del Estado de Nuevo León para que, sólo por lo que respecta al día 15 quince de septiembre de 2010 dos mil diez, den la salida a su personal a partir de las 13:00 trece horas, con apoyo en el artículo 5 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*. Lo anterior, con la intención de coadyuvar con los Gobiernos Federal y Estatal en la implementación de medidas tendientes a fomentar y promover la participación ciudadana en las actividades que se llevarán a cabo, en el marco de los festejos del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional.

Sin embargo, en aras de no afectar la continuidad en la impartición de justicia, no se suspenderán los términos judiciales y, de igual forma, la función relativa a la recepción de documentos permanecerá en horario normal; esto es, hasta las 18:00 dieciocho horas. Por lo que, las resoluciones y diligencias que llegaren a efectuarse durante ese día con arreglo a derecho, incluyendo las actuariales y las audiencias de índole jurisdiccional (y, de manera implícita, las resoluciones adoptadas en las mismas), serán válidas y subsistentes para todo efecto legal. Asimismo, se exhorta a los titulares de cada área para que designen al personal que quedará de guardia para el efecto de la recepción en el día y horario antes referidos.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que hubiere lugar, y su debido cumplimiento.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Monterrey, Nuevo León, 13 de septiembre de 2010.
El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado.

Magistrado Jorge Luis Mancillas Ramírez.